República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 ***2019 00659*** *00*
Interlocutorio: 0457

En atención al escrito que antecede y conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1) DECRETAR la terminación del presente proceso promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA contra EDUARDO VALENCIA GIRALDO, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) CANCELAR el embargo y secuestro de la cuota parte bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280 - 44458 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de ARMENIA QUINDÍO, denunciado como de propiedad del ejecutado EDUARDO VALENCIA GIRALDO, identificado con la C.C. No. 1.094.895.599.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respetivo, líbrese el respectivo oficio dirigido al registrador correspondiente, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 3992 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Así mismo diríjase un oficio a la Alcaldía de Armenia, para que devuelva en el estado en que se encuentre el exhorto No. 087 del 5 de diciembre de 2019, mediante el cual se le comisionó para practicar el secuestro la cuota parte del bien inmueble objeto de la medida cautelar. Téngase en cuenta que las comunicaciones ordenadas podrán ser remitidas por vía de correo electrónico a las Oficinas que van dirigidas.

3) DISPONER el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) SIN CONDENAR en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 74
Fecha de notificación por estado 06/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdd764daa29d70a8fbf8f2366fb28c9aba29a56a8e8e542478ec27a45510738**
Documento generado en 04/08/2020 05:33:22 p.m.